

SÁNCHEZ NAVARRO, A. Y FERNÁNDEZ RIVEIRA, R.  
M. (2021). *REFLEXIONES PARA UNA DEMOCRACIA DE  
CALIDAD EN UNA ERA TECNOLÓGICA*. PAMPLONA:  
EDITORIAL ARANZADI CIVITAS

Daniel SIMANCAS SÁNCHEZ  
Profesor Ayudante  
Universidad Complutense de Madrid  
<https://orcid.org/0000-0001-6136-4906>

«Las innovaciones son, a la vez, aleatorias en su aparición y apremiantes en sus implicaciones. Sin motivo y sin piedad, contingentes e inexorables. Invaden las sociedades cortocircuitando los Estados [...] La actualidad prueba que a un aumento de las máquinas no corresponde necesariamente una disminución de los prejuicios». Este extracto de la obra *Introducción a la mediología* (2001), de Régis Debray, bien podría servir de introducción a esta obra colectiva. No en vano, Granata-Menghini se expresa en términos similares en el prólogo de la obra con una afirmación lapidaria: los cambios tecnológicos tienen vida propia y, por ello, pueden desarrollar nuevas formas de libertad e interacción, pero también ayudar a sembrar la discordia en la sociedad. El desafío que tenemos por delante es conjugar los avances tecnológicos en pro de la mejora de la calidad democrática. La obra asume con arrojo la misión de sentar las pautas para alcanzar este objetivo.

El libro aparece estructurado en tres partes, cada una de ellas encabezada por una entrevista que prepara al lector acerca de lo que puede encontrarse en los capítulos. La primera parte, que se centra en el ejercicio de los derechos fundamentales vinculados al debate público y en la participación política en una sociedad tecnológica, se inicia con una entrevista a José Luis Piñar Mañas, director de la Agencia Española de Protección de Datos entre 2002 y 2007, en la que se recalca la influencia decisiva que tienen las tecnologías de la

información en la opinión pública y plantea la necesidad de controlar esta tecnología cuando se ponga en riesgo el ejercicio de derechos fundamentales.

Profundizando en esta cuestión, el profesor Bustos Gisbert reflexiona sobre el papel de los medios de comunicación como intermediarios entre el sistema representativo y la ciudadanía. Consciente del papel fundamental que desempeña el derecho a la información como garante de una opinión pública libre, el autor manifiesta su preocupación por la crisis de los dos ejes básicos que guían la actuación de los medios de comunicación (pluralismo y buena fe), así como por la injerencia estatal no solo en los medios públicos, sino también en los privados. Frente a ello, propone una serie de medidas para evitar que se desnaturalice el importante papel del que los medios gozan en una sociedad democrática, medidas tales como la creación de sistemas de autocontrol en los medios privados y el establecimiento de garantías para asegurar la neutralidad en los públicos.

Preocupado también por el avance vertiginoso del populismo y de la posverdad en esta era tecnológica, J.A. Sanz Moreno sostiene una atrevida tesis según la cual el origen de todos los males populistas radicaría en el principio de soberanía nacional, lo que le lleva a rechazar la teoría de que la soberanía reside en el pueblo o en la nación, proponiendo, en su lugar, que esta reside en cada uno de los individuos. Defiende, además, como remedio al populismo, un alejamiento del concepto de poder constituyente, ilimitado y no sujeto a contrapesos.

Al ámbito de los derechos políticos se refiere asimismo José Antonio Rubio Blanco, que plantea la conexión que hoy en día existe entre la capacidad de desenvolverse en el mundo digital y la participación política de los ciudadanos, realidad que se revela aún más nítida tras la pandemia. Partiendo de esta premisa, advierte de los posibles peligros para esta participación provocados, entre otros factores, por la avalancha de noticias falsas que pululan por las redes y las dificultades que tiene una parte de la población para el ejercicio del voto telemático. A propósito de esta tensión entre el ejercicio de la libertad de expresión en redes sociales y la lucha contra las noticias falsas, el profesor Barrat i Esteve centra su capítulo en la red social *Twitter* y en las polémicas funciones que esta se ha arrogado, en virtud

de papel de moderador del debate, en el control de los mensajes de los usuarios, funciones que, en ocasiones, lindan con la censura, como es el caso del borrado de mensajes o del establecimiento de algoritmos para ocultar determinadas opiniones vertidas en ella. Estas funciones son aún más discutibles si tenemos en cuenta que son ejercidas en periodos electorales donde la libre expresión de opiniones adquiere su máxima relevancia.

En línea con los anteriores autores, María Salvador Martínez da cuenta de cómo los partidos políticos han evidenciado nuevamente su capacidad de adaptación a los nuevos tiempos al subirse a la ola de la revolución digital, que se ha traducido en la puesta en marcha de una serie de mecanismos que abren el partido a los simpatizantes al tiempo que impulsan la participación de los afiliados, facilitando en consecuencia la realización de la exigencia constitucional de la democracia interna. No obstante, las nuevas tecnologías también vienen siendo empleadas por los enemigos de la democracia, esto es, por aquellos que pretenden por medio de la violencia sembrar el terror en la ciudadanía y destruir los valores democráticos sobre los que descansa nuestra convivencia. De este asunto se ocupa el profesor Álvarez Rodríguez, que apuesta por combatir con cabeza fría la difusión de mensajes terroristas en redes para evitar que movimientos populistas puedan sacar tajada de la radicalización de los discursos y del miedo de la ciudadanía. Es en esta línea donde parecen encontrarse, por lo demás, las instituciones europeas con la reciente aprobación del Reglamento 2021/784, de 29 de abril, sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea.

Las instituciones europeas también han hecho frente al problema de la brecha digital en el ámbito de los derechos políticos. Este asunto es abordado por el profesor Coello de Portugal, quien señala la necesidad para las democracias contemporáneas de adaptarse a la revolución tecnológica sin que ello suponga la exclusión de amplias masas de ciudadanos que carecen de capacitación digital por razones tales como la edad, el género, la condición social o el nivel educativo. La falta de habilidades tecnológicas constituye un óbice para la participación política en los asuntos públicos y, por ende, comporta una amenaza para las democracias europeas.

Como colofón, Piedad García-Escudero aborda la nueva dimensión aplicativa que ha adquirido el artículo 50.2 Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que proclama el principio de neutralidad de los poderes públicos, a raíz de la utilización de las nuevas tecnologías por parte de estos. Se analizan, en este sentido, dos casos recientemente resueltos por la Junta Electoral Central, en los que dos miembros del Gobierno resultan sancionados por la utilización de sedes institucionales para realizar declaraciones en medios de comunicación, así como por difundir mensajes propagandísticos desde redes sociales institucionales.

La segunda parte de la obra aborda el tema desde la óptica de las instituciones en un contexto de adaptación forzosa a la realidad pandémica. Comienza con la entrevista a la presidenta del Congreso de los Diputados, Meritxell Batet, en la que se reflexiona sobre la repercusión de esta nueva realidad, impulsada por los cambios tecnológicos y la terrible crisis sanitaria que seguimos padeciendo, en el funcionamiento del Parlamento. La presidenta es tajante en que las funciones del Poder Legislativo son atemporales, es decir, impermeables a los nuevos tiempos. Pero también admite que la democracia representativa no puede hacer oídos sordos ante la intensa tronada que los acompaña. Para que, como augura el proverbio, después de la tempestad llegue la calma, las instituciones no pueden permanecer impasibles, al menos si pretenden salir airoso de aquella, pues, siguiendo la máxima unamuniana, su progreso o, mejor dicho, su permanencia, se encuentra ligado a su renovación.

El avance de las tecnologías y los nuevos modos de comunicación sirven, sostiene la entrevistada, para reforzar la relación de confianza entre representantes y representados, al tiempo que aumentan el control democrático de estos sobre aquellos y plantean nuevas formas de participación ciudadana. Una de estas nuevas formas de participación es la abordada en el capítulo firmado por el profesor Barque. El autor expone que las nuevas tecnologías vienen siendo empleadas por las administraciones públicas francesas para fomentar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y atajar de esta manera el problema de la desconfianza ciudadana en las instituciones. Esta estrategia, que ha dado lugar al artificioso y eufemístico concepto de la «democracia de proximidad», ha encontrado

proyección en la participación de los ciudadanos en los presupuestos públicos locales. Sin embargo, un grupo de diputados ha propuesto extender esta iniciativa a los presupuestos generales del Estado debido al limitado papel que reserva el texto constitucional francés en materia presupuestaria al Poder Legislativo. El profesor Barque, después de desgranar los principales problemas de esta iniciativa, pronostica una función meramente «cosmética» a los procesos de participación ciudadana a través de medios digitales.

Ni que decir tiene que esta revolución tecnológica que vivimos, aunque puede facilitar el funcionamiento de nuestras instituciones en situaciones de crisis, plantea asimismo una serie de riesgos, entre los que se encuentra, como se apunta en la entrevista, sustituir la dinámica parlamentaria por la de las redes sociales. Esto no solo comporta una subida en los decibelios del debate parlamentario y una polarización de los discursos de los parlamentarios al ritmo del número de *retuits* y *likes* obtenido en las redes sociales, cuanto que dificulta también la misión del parlamentario, que es la de dialogar en la búsqueda de acuerdos que mejoren la vida de los ciudadanos. En paralelo a estos riesgos exógenos, se encuentran los de naturaleza endógena, es decir, los que emanan de la (creemos) bienintencionada implementación de los medios tecnológicos en la actividad parlamentaria. En esta línea, la presidenta manifiesta que estos pueden facilitar el funcionamiento del Parlamento en situaciones de crisis, pero descarta que puedan servir para el debate parlamentario o el trabajo de negociación.

Hasta el advenimiento de la pandemia causada por la COVID-19, nuestros Parlamentos preveían de forma generalizada el ejercicio del voto telemático asíncrono, pero en ningún caso la participación en remoto para el desempeño de funciones parlamentarias como la deliberación y el debate. Es más, la participación parlamentaria telemática había sido rotundamente rechazada hasta en dos ocasiones por el Tribunal Constitucional (TC) a raíz de los intentos del Parlamento catalán por celebrar una investidura a distancia, al entender que atentaba contra la personalidad y la presencialidad que definen al mandato parlamentario. Sin embargo, cuando aún resonaba el eco de estas resoluciones, la crisis sanitaria requirió un esfuerzo ingente de adaptación, acompañado de ciertas dosis de improvisación, a fin de que los parlamentarios continuaran desempeñando sus funcio-

nes. A rebufo de las sentencias del TC, así como tomando buena nota sobre la experiencia del funcionamiento de los parlamentos en estos últimos meses, la profesora Fernández Riveira reflexiona en uno de los capítulos del libro acerca de si el ejercicio presencial y personal del mandato parlamentario resulta compatible con la utilización de medios electrónicos o si el ejercicio en remoto de las funciones parlamentarias contraviene los elementos definitorios del mandato parlamentario.

Aunque la crisis del coronavirus ha amenazado la actividad parlamentaria de todos los países de nuestro entorno, no todos han reaccionado de la misma manera. Para comprobarlo basta con asomarse por los capítulos relativos a experiencias comparadas. Por una parte, la profesora Fasone, que analiza el funcionamiento del Parlamento italiano durante la crisis del coronavirus, critica la falta de coordinación con la que el Poder Legislativo ha actuado para reajustar su actividad durante esta crisis sanitaria. La autora pone de relieve las respuestas asimétricas que se han adoptado en la Cámara de Diputados y el Senado acerca de la utilización de medios tecnológicos para permitir el desempeño de las funciones parlamentarias. Así, la Cámara de Diputados ha autorizado la participación telemática de sus miembros en todas las comisiones, mientras que los senadores han visto restringida esta opción, pudiendo solo participar en remoto para reuniones informales de las comisiones.

Del capítulo de González-Auriol, que examina la reacción del Parlamento alemán frente a la crisis del coronavirus, pueden extraerse, cuando menos, dos conclusiones. La primera es la particular reacción de las autoridades alemanas para asegurar el buen funcionamiento del Parlamento durante la crisis del coronavirus. Estas impulsaron una modificación temporal del reglamento del Bundestag, que sirvió para introducir el voto y la participación electrónica, así como para impulsar la modificación de ciertas prácticas parlamentarias. La segunda es, sin embargo, el viraje de la democracia alemana hacia un sistema presidencialista, viraje que puede apreciarse sin excesiva dificultad en otras democracias europeas.

Esa misma tendencia parece haber experimentado la democracia británica si atendemos a lo manifestado por Montesinos Padilla y Jiménez Alemán. Los autores, que cierran esta segunda parte del libro,

subrayan que la crisis sanitaria ha sido aprovechada por el Gobierno británico para, en sus palabras, acelerar su «huida del Parlamento». El desprecio del Poder Ejecutivo al Parlamento británico no se habría visto enmendado por la aprobación del *Coronavirus Act 2020*, a pesar de que esta norma obligaba al Gobierno a informar regularmente al Parlamento y permitía a los parlamentarios denunciar cualesquiera problemas en su aplicación. Tampoco parece haber ayudado al Parlamento británico en su control al Gobierno la utilización de medios electrónicos, los cuales, si bien han permitido la celebración de sesiones en remoto y votaciones electrónicas, han terminado manifestándose, a juicio de los firmantes, insatisfactorias para realizar un control siquiera similar al que puede realizarse de forma presencial.

La tercera parte del libro, que aparece conformada por siete capítulos con temas aparentemente dispares y tangencialmente conectados entre sí, encierra realmente una idea clara: la necesidad de que existan procesos electorales limpios, inclusivos y abiertos a las nuevas tecnologías. Es precisamente a la realización de esta idea a la que, en opinión del presidente de la Junta Electoral Central, Colmenero Menéndez de Luarca, debe orientarse la actuación de la Junta Electoral Central (JEC) en los próximos años. En la entrevista, el presidente de la JEC invita a examinar las distintas opciones que nos brindan las nuevas tecnologías para facilitar el ejercicio del derecho al voto sin que ello comporte un menoscabo en sus notas características (universal, libre, igual y secreto). Son varios los capítulos que abordan, si bien desde perspectivas distintas, la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso electoral.

Por una parte, Pablo Sarrias Bandrés, director de tecnología de Minsait (Indra), analiza la aplicación de la tecnología disponible en cada momento histórico para la celebración de procesos electorales, desde las ánforas de barro que utilizaba la sociedad ateniense para depositar sus votos hasta la votación por internet en países como Francia o Suiza. Este afable recorrido por la historia de la tecnología remarca los requisitos que deben concurrir para que efectivamente este avance tecnológico sea implementado con éxito y permanezca en el tiempo.

No es difícil inferir que uno de estos requisitos consiste en la existencia de un problema que el avance tecnológico pueda resolver

con eficacia. Este problema concurrió en los comicios celebrados en los últimos meses (elecciones gallegas, vascas y catalanas), pues si algo los caracterizaba era su celebración en mitad de una crisis sanitaria en la que se instaba a los ciudadanos a guardar la distancia de seguridad. En su capítulo, el profesor Sánchez Navarro resalta que en un escenario como el referido no se apostase de una vez por todas por el voto electrónico como alternativa a la clásica papeleta. Las elecciones, que acabaron celebrándose meses después por medios tradicionales, registraron, sin embargo, un aumento sin precedentes de solicitudes del voto por correo. El libro dedica precisamente un capítulo, firmado por el profesor Delgado-Iribarren, a las ya referidas elecciones vascas y gallegas, donde se analiza cada una de las fases del proceso electoral, desde su convocatoria hasta el escrutinio de la votación. El autor concluye calificando la celebración de los citados comicios de «razonable éxito» y aportando una serie de propuestas a futuro.

Decía Gregorio Peces-Barba, en su artículo «Reflexiones sobre el Parlamento» (1986), publicado en la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, que «el principio de la libertad comporta que en una sociedad democrática la participación de los ciudadanos [debe ir] acompañada de un sistema institucional en el que puedan intervenir libremente». En estas palabras parecen, pues, inspirarse las contribuciones elaboradas por Covadonga Ferrer Martín de Vidales y Adam Krzywoń. Por una parte, la primera aborda la protección de los datos personales relativos a opiniones políticas, y comienza estudiando la normativa referente al tratamiento de estos datos personales y la elaboración de perfiles ideológicos para después reflexionar acerca de si el tratamiento de datos personales por los partidos políticos contribuye realmente a la formación de una opinión pública libre o si, por el contrario, perjudica la formación de esta y vacía de contenido el derecho de sufragio. Por su parte, Krzywoń examina la intervención judicial como medida para luchar contra la amenaza de la desinformación durante los procesos electorales. El autor estudia las características que tal intervención debe reunir para que, en su afán de salvaguardar la integridad de los comicios, no termine lesionando los derechos recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En línea con la idea que subyace a la tercera parte de la obra, María Garrote y Javier García Roca analizan el papel que viene ejerciendo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) para garantizar la existencia de un proceso electoral inclusivo que no tolere ningún tipo de discriminación. La profesora María Garrote aborda, por su parte, el derecho al voto de las personas con discapacidad. El capítulo repasa las legislaciones de un buen número de países miembros del Consejo de Europa, así como la jurisprudencia del TEDH con el objetivo de responder a la pregunta de si existe en la actualidad un estándar europeo común que reduzca el margen de apreciación en el reconocimiento del derecho al voto de las personas con discapacidad. Por último, el profesor García Roca expone cómo el TEDH ha ido dictando en los últimos años, debido al auge de movimientos populistas, autoritarios y fundamentalistas en los países integrantes del Consejo de Europa, una serie de resoluciones tendentes a la protección del derecho de sufragio pasivo de los líderes de la oposición. Esta relación de resoluciones permite sostener, a juicio del autor, la construcción de un estatuto convencional de los líderes de la oposición política por parte del TEDH.

A modo de conclusión, no puede negarse que la «sociedad red» en la que vivimos puede aprovecharse para conectar al conjunto de la ciudadanía y hacerla partícipe de los asuntos públicos. Sin embargo, esta red virtual también puede convertirse en una tela de araña que atrape a colectivos vulnerables con la consiguiente degradación de la calidad del debate público. De la lectura de esta obra extraemos las armas suficientes para impedir que esto ocurra. Es por ello por lo que recomendamos encarecidamente su lectura.